

Instrucción del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado de la UPO de Sevilla, por la que se establece el Procedimiento para la tramitación y aprobación de un Convenio Marco para la realización de Tesis Doctorales en régimen de cotutela internacional

Instrucción del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se establece el Procedimiento para la tramitación y aprobación de un Convenio Marco para la realización de Tesis Doctorales en régimen de cotutela internacional

Exposición de Motivos

El régimen de ejercicio de cotutela internacional de tesis doctorales por doctoras y doctores de la Universidad Pablo de Olavide y de una o varias instituciones internacionales estará regulado por un Convenio Marco entre la Universidad Pablo de Olavide y la o las instituciones a las que pertenezcan los doctoras y doctores afectados. El ejercicio de esa cotutela se regulará por lo previsto en el Convenio y por las normas que, en su caso, puedan desarrollarlo o aplicarlo en el seno del marco normativo que a cada institución afecta.

La tramitación de un nuevo convenio marco entre la Universidad Pablo de Olavide y una o varias instituciones internacionales para el desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela, previa a la formalización de la propuesta ante la Oficina de Convenios, es competencia de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide que contará con la prestación del soporte necesario para la gestión administrativa del mismo que le brinda el Centro de Estudios de Postgrado.

En el momento en que se dicta esta Instrucción existe ya un modelo de convenio tipo elaborado por la Escuela de Doctorado y revisado por Secretaría General, que se publicará en la web de la Oficina de Convenios. Sin embargo, no existe un procedimiento específico de tramitación ante la Escuela de Doctorado, previo a su tramitación por la Oficina de Convenios, siendo así que una regulación específica de este procedimiento facilitaría el impulso de los mismos, al establecerse un marco seguro y conocido por todos. Por esta razón, se procede a establecer mediante esta Instrucción dicha regulación.

En atención a todo lo anterior, y con la aprobación del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado y de la Comisión de Postgrado de la Universidad, se dicta esta Instrucción por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3.3 de la Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias, sobre “programación y coordinación de los estudios de Doctorado”.

Primero. Iniciativa de la tramitación del convenio.

La iniciativa de la tramitación podrá ser propuesta por la propia Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, por las directoras y los directores de proyectos de tesis doctoral, por Profesoras y Profesores que integran la Escuela de Doctorado a través de los Programas de Doctorado, por las Comisiones Académicas de los mismos o por los Vicerrectorados competentes en materia de Doctorado, Investigación, Internacionalización o Estrategia.

Segundo. Procedimiento específico de tramitación del convenio ante la Escuela de Doctorado.

El procedimiento, que se inicia con la acción propositiva, seguirá los siguientes pasos:

1º.- El proponente informa a la Comisión Académica del Programa de Doctorado concernido detallando la información respecto de la institución con la que se propone el acuerdo y si la futura contraparte ha mostrado su interés al respecto, la oportunidad del mismo, y la repercusión esperada para el Programa de Doctorado, y para el proceso de internacionalización del doctorado y de la propia Universidad Pablo de Olavide. En la web de la Oficina de Convenios de la Universidad Pablo de Olavide estará a disposición de los interesados un modelo de convenio marco.

2º.- En el caso de que la Comisión Académica del Programa de Doctorado contemple la viabilidad de la propuesta y la considere de interés para el programa, la elevará a la Dirección de la Escuela de Doctorado mediante informe motivado en el que, necesariamente, incluirá una explicación de las garantías que conlleva el acuerdo, y, si fuera el caso, cualquier condición particular que implique alguna alteración sustancial del modelo general de convenio, que, en cualquier caso, no puede entrar en conflicto con lo dispuesto en la Normativa en materia de doctorado de la Universidad Pablo de Olavide ni con el resto de Normativa aplicable.

3º.- Recibida la propuesta, la Dirección de la Escuela de Doctorado informará al pleno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado para su aprobación, si procede.

4º.- Con la aprobación por parte del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, la Dirección de la Escuela de Doctorado dará inicio al trámite formalizando la propuesta de convenio ante la Oficina de Convenios de la Universidad, según el procedimiento establecido para ello por la Secretaría General de la Universidad, que exige aprobación por el Consejo de Gobierno, y



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

firma del convenio aprobado por los representantes de las entidades firmantes para su entrada en vigor.

Tercero. Publicidad del convenio.

Finalizado el trámite y suscrito el convenio, la Universidad Pablo de Olavide lo hará público en el espacio web de la Escuela de Doctorado destinado al efecto y que permite conocer los convenios de cotutela vigentes.

Cuarto. Cumplimiento y publicidad de esta Instrucción.

Trasládese esta Instrucción a las directoras y los directores de proyectos de tesis doctoral, a las profesoras y profesores que integran la Escuela de Doctorado a través de los programas de doctorado, a las comisiones académicas de los mismos, y a los vicerrectorados competentes en materia de doctorado, investigación, internacionalización o estrategia, para su debido cumplimiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.